



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: BBVA COLOMBIA, DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL. Asimismo, se recibió respuesta por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, . **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS-**  
Demandados: **RAMIRO RIVEROS LASERNA**  
Radicado: **1700140030102021-00702-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las entidades bancarias y por la Secretaría de Movilidad de Manizales, con ocasión a las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades en el sentido que se señala a continuación:

- Banco BBVA Colombia: Informó que en su base de datos no se registran productos activos sujetos a embargo, a nombre del demandado.
- Banco de Bogotá: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Bancolombia: Informó que procedieron a registrar la medida de embargo bajo la salvedad que la cuenta del demandado se encuentra bajo el límite de inembargabilidad, por lo que tan pronto se exceda dicho monto, se procederá con la consignación de los dineros a órdenes del Despacho.
- Banco Caja Social: Informó que en su base de datos no se registran productos activos sujetos a embargo, a nombre del demandado.
- Secretaría de Movilidad de Manizales: Informó que no fue posible registrar la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas JJV884 en cuanto se registra un embargo previo sobre este.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e6be5feec0e711feae0629119a5adb95cc55acb1429515605cd5ba123571bc**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**